ORDENANZA Nº 2.353.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Créase el Consejo Municipal para el tránsito, la seguridad y la educación vial previsto en el artículo 316 de la ordenanza Nº 942/87 (Código de Tránsito).

Art. 2º.- Dispóngase su funcionamiento a partir de los 10 (diez) días de promulgada la presente ordenanza, el cual estará integrado por las personas a que hace referencia el artículo 319 del Código de Tránsito.

Art. 3º.- El Consejo Municipal se regirá por las disposiciones que al respecto fija el Código de Tránsito en sus artículos 316 al 323.

Art. 4º.- A los 90 (noventa) días de su puesta en funcionamiento, el Consejo Municipal elaborará un informe tendiente a reordenar, analizar y/o adecuar las normas del tránsito urbano con la realidad de la infraestructura existente en el ámbito del municipio, cuyas conclusiones serán puestas a consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo.

Art. 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 20 de diciembre de 1995.